

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ZIZUR MAYOR**

1.- El objeto de la presente subasta es la venta del siguiente aprovechamiento forestal:

- Paraje de "Las Parcelas" y "El Monte" del monte comunal del Ayuntamiento de Zizur Mayor, integrado por 5.481 árboles de Pinus nigra de Austria, con un volumen de 1.681,07 m.c. de madera gruesa y 169,00 m.c. de tronquillo.
- Precio base de licitación 25.854,26€.

2.- Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo oficial que se adjunta al presente pliego y se presentarán en Secretaría Municipal antes de las 14,30 horas del día que resulte vigésimo contado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BON, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo a las mismas:

- el justificante de haber ingresado en Depositaria Municipal una cantidad equivalente al dos por ciento (2%) del precio base de licitación en concepto de garantía provisional.
- Documento de Calificación Empresarial.

3.- En el plazo de cinco días contados desde dicha fecha, y en el día y hora que se señale el correspondiente anuncio en la prensa y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se efectuará la adjudicación provisional a favor de la proposición más ventajosa económicamente, en caso de resultar dos iguales se abrirá entre sus autores licitación verbal.

Una vez presentados los pliegos no podrán ser retirados por ningún motivo.

4.- Durante los seis días siguientes contados a partir de la hora anunciada para la subasta podrá ser mejorada en sexta parte la postura que sirva de base para adjudicación provisional. El Sexteo se sujetará a las siguientes normas:

- a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.
- c) Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.
- f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el último párrafo del apartado 5 de este artículo.

g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

5.- Hecha la adjudicación definitiva se notificará al interesado entregándosele una certificación del acta de la subasta y los pliegos de condiciones de la adjudicación definitiva, debiendo éste incrementar la fianza hasta un 4% del precio de adjudicación con carácter de definitiva.

6.- La cantidad a que asciende el importe total del remate será satisfecha de la manera siguiente:

El importe del remate IVA incluido se abonará en cinco mensualidades iguales que se harán efectivas el día 1 de cada mes, a partir del segundo mes contado a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

En todo caso se abonarán los aprovechamientos con anterioridad a su extracción pudiéndose sustituir este abono por aval bancario.

7.- Si requerido el pago en el plazo establecido no lo efectuara, podrá el Ayuntamiento suspender la extracción de los productos en tanto que el rematante cumpliera este requisito.

8.- La garantía será devuelta al rematante una vez efectuado el reconocimiento final de la zona y satisfechos los daños que se causen y las multas que se impusieran.

9.- Será de cuenta del rematante el pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

10.- El arrastre de materiales deberá realizarse utilizando los caminos y pistas que señale el Ayuntamiento y personal de monte de Gobierno de Navarra. Queda prohibido el arrastre de troncos de más de seis metros de longitud y la explotación de este aprovechamiento, así como el uso de tractores orugas.

11.- El rematante responderá de los daños que se causen en los caminos y pistas quedando obligado a la reparación de los mismos, debiendo dejarlos en idénticas condiciones en los que hallaren al dar comienzo el aprovechamiento.

12.- Es obligación del adjudicatario del monte, el retirar del mismo todos los desechos que se produzcan en la explotación, tales como bolsas, plásticos, bidones, sirgas, cuerdas, neumáticos, piezas de maquinaria y cualesquiera otra fruto de los trabajos forestales.

13.- El monte deberá quedar en idénticas condiciones de limpieza que tenía antes de iniciarse la explotación.

14.- En el reconocimiento que se haga del monte, acudirá el representante del Ayuntamiento que verificará el cumplimiento de estas instrucciones, dando cuenta en caso contrario, a efectos de adoptar las medidas que procedan.

15.- Los remates se hacen a riesgo y ventura de los rematantes los que deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente. Así bien, responderán de los daños que causen a terceros

y responderán de ellos ante los perjuicios que se deriven aunque los causen destajistas por ellos contratados.

16.- El rematante está obligado a cumplir toda la normativa en materia social y en especial la referente a seguridad y salud en el trabajo aportando al ayuntamiento con anterioridad al inicio de los trabajos copia del estudio de seguridad y salud elaborado para la ejecución de los mismos.

17.- Queda sujeta esta subasta en cuanto no haya sido previsto en el presente pliego de condiciones dispuesto en la vigente legislación foral y en especial al Pliego de Condiciones Técnicas que elaborado por el servicio de conservación de la Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Vivienda acompaña al presente pliego.

## **PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS**

1ª.- Constituye objeto de este pliego la regulación del siguiente aprovechamiento forestal en el monte comunal no catalogado propiedad del Ayuntamiento de Zizur Mayor en el paraje La variante.

<b>Lote</b>	<b>Único</b>
Especie forestal	<i>Pinus nigra Austria</i>
Paraje	Las Parcelas y El Monte
Tipo de corta	Por entresaca
Superficie Afectada	20 ha
Nº pies	4.800 + 1.041
Edad	52 años
Diámetro medio (cm)	22
Volumen madera gruesa (m3)	1.187,50 +493,57
Volumen tronquillo (m3)	169,00

2ª.- La cubicación expresada corresponde a un señalamiento pie a pie, es aproximada y se refiere a los pies de árbol consignados, en pie y con corteza, siendo valedera solamente a efectos fiscales.

3ª.- La enajenación del aprovechamiento se realizará por el titular del monte, en la forma prevista en la legislación que sea de aplicación, y de acuerdo con el presente pliego de condiciones técnicas y el económico-administrativo que se apruebe al efecto por el titular del monte.

4ª.- De no enajenarse el aprovechamiento en el plazo de dos años a partir de la fecha de su autorización, ésta se considerará caducada.

5ª.- Una vez realizada la adjudicación del aprovechamiento, el titular del monte notificará, en el plazo de 15 días, al Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el resultado de la misma.

6ª.- El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad, que podrá ser exigida en todo momento por su personal. La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte. Dicha entrega tendrá lugar dentro del plazo de quince días naturales desde la fecha de la obtención de la licencia de corta.

7ª.- Para la corta, labra y saca de los árboles que constituyen el aprovechamiento objeto de la autorización, se concede el plazo de doce meses, que empezará a contarse desde la fecha de adjudicación definitiva acordada por el titular del monte, sin que pueda acumularse en el caso de que el adjudicatario adquiriera varios aprovechamientos.

8ª.- La entrega se llevará a cabo por un funcionario de la Sección de Gestión Forestal del Servicio de Conservación de la Biodiversidad y por el titular del monte, levantándose acta por triplicado, en la que se consignarán todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a

utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

Para efectuar la entrega, la Sección de Gestión Forestal requerirá al titular del monte para que, previo señalamiento de día y hora, proceda a citar al adjudicatario para dicho acto, o persona expresamente autorizada para ello, debiendo practicarse tal citación mediante comunicación que firmará el interesado.

Si, tras haber sido citado en forma debida, el adjudicatario o su representante no concurrieran al acto de la entrega, sin causa justificada, el titular del monte, previo informe del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, podrá anular la adjudicación, con pérdida de la fianza constituida y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9ª.- Bajo ningún concepto se cortarán más ni otro árboles que los marcados, a cuyo fin se darán los cortes por encima de la marca puesta al pie de los mismos, la cual quedará fija en el tocón para legalizar la corta. La caída de los árboles se dará en la dirección que menos daños cause al arbolado.

10ª.- Queda prohibida la corta de todo árbol sin marca en cuyas ramas se hubiere enredado alguno de los marcados, hasta que no se ponga el hecho en conocimiento del personal de la Sección de Gestión Forestal para la tasación de los daños que deban ser abonados.

11ª.- Para la saca o arrastre de los productos se utilizarán los caminos existentes y si ello no fuera posible, se emplearán nuevas vías de saca, previamente determinadas por el personal de la Sección de Gestión Forestal.

El arrastre se hará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro de la madera fuera de las vías de saca. Se colocarán defensas contra roces de árboles en aquellos puntos más conflictivos, como curvas, pendientes pronunciadas, etc.

El adjudicatario estará obligado a utilizar exclusivamente los cargaderos señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal y a restaurar las vías de saca deterioradas en el aprovechamiento.

12ª.- Desde la fecha de entrega del aprovechamiento hasta la fecha en que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario, de las infracciones cometidas en la zona entregada y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar, quedando obligado al pago de la sanción de indemnización que proceda, con arreglo a la legislación forestal vigente, salvo que denunciare al autor dentro del plazo de los 4 días siguientes al de la comisión de infracción, y ésta resultare cometida por persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia o contractual con el adjudicatario. En todo caso, la denuncia deberá formularse por escrito dirigido al Servicio de Conservación de la Biodiversidad.

Cuando los daños y perjuicios se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán, según su naturaleza y forma de realizarse, como inevitables.

Para la valoración de los materiales y daños y perjuicios, servirán de base los precios a que hubiere resultado adjudicada la subasta, con las correcciones que fuesen de aplicar.

13ª.- Antes de expirar el plazo concedido para la corta, labra y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. En caso de informe favorable del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, tal ampliación será concedida por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

14ª.- Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación si se hubiere concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción de acuerdo a la legislación vigente, salvo el caso en que la demora sea debida a orden del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, del titular del monte o de los Tribunales, resolviéndose entonces lo que proceda.

15ª.- Finalizado el aprovechamiento, se procederá a reconocer la zona entregada, para examinar el estado del monte. Para ello, el personal de la Sección de Gestión Forestal, requerirá al titular del monte para que, con señalamiento de día y hora, proceda a citar al rematante para asistir al reconocimiento citado. A este acto asistirá el personal de la Sección de Gestión Forestal, el representante del titular del monte y el interesado o su representante legal, expresamente autorizado para ello, levantándose el acta correspondiente por triplicado, entregándose un ejemplar al rematante y otro al titular del monte. El tercero será remitido al Servicio de Conservación de la Biodiversidad, juntamente con la comunicación anteriormente aludida.

Si, tras haber sido citado en forma debida, el adjudicatario o su representante no concurrieran al acto de reconocimiento, sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

En el caso que el adjudicatario finalizase el aprovechamiento antes del plazo señalado, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal, para proceder a su reconocimiento en la forma anteriormente descrita.

16ª.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 81.2 de dicho Decreto, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos de maderas y leñas en montes no catalogados y las acciones necesarias para la regeneración del arbolado. Estas condiciones serán de obligado cumplimiento por los titulares de los montes.

En base al artículo citado, se deberán respetar los robles, cierres y caminos existentes.

En todo caso se deberán eliminar los restos de corta y dejar limpia la zona objeto de aprovechamiento.

17ª.- El plan de mejoras que se fija como consecuencia de este aprovechamiento es el siguiente:

Descripción: Eliminación de residuos siguiendo las instrucciones del personal de la Sección de Gestión Forestal
---

18ª.- El adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa la normativa vigente relativa a prevención de riesgos laborales.

19ª.- Para modificar alguna condición de este Pliego, así como para eliminarla, será preciso obtener del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la autorización correspondiente.

20ª.- El personal de la Sección de Gestión Forestal, en la forma prevista en el artº 90 del Reglamento de Montes, efectuará inspecciones y reconocimientos, durante la realización del aprovechamiento, pudiendo interrumpirlo provisionalmente cuando se realice de forma indebida, dando cuenta inmediata al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el cual dictara la resolución que proceda.

En el caso de que el aprovechamiento fuese interrumpido provisionalmente, se abstendrá el contratista de realizar trabajo alguno en el monte, ni de apeo ni de extracción a la madera apeada.

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup>.....mayor de edad con DNI número ..... con domicilio en (Población, calle y provincia)..... con número de teléfono....., en nombre propio o en representación de D/D<sup>a</sup> ..... con DNI número..... con domicilio en (Población, calle y provincia)..... con número de teléfono....., enterado/a de la celebración de la subasta forestal promovida por el Ayuntamiento de Zizur Mayor para la adjudicación de un lote en los Parajes "Las Parcelas" y "El Monte" compuesto por 5.481 árboles de Pinus nigra de Austria, con un volumen de 1.681,07 m.c. de madera gruesa y 169,00 m.c. de tronquillo y enterado asimismo del pliego de condiciones económicas que la rige y con plena aceptación del mismo, ofrece la cantidad de..... euros. (En letra y número)

(Lugar, fecha y firma)